



SELLO CUARTO. CUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.

HELIADO EN VIRTUD DE ORDEN DEL SUPREMO CONSEJO DE REGENCIA PARA EL AÑO DE 1812.

boluendo en el mes de Septiembre pasado, y
 decaudo cumplir el indicado trato, suplico se
 bien este Ayuntamiento decaide a quien deve entregar la
 mencionada Razon, con lo demas q' espresado, y te-
 niendo presente este Constitucional que por el estado
 del Puerto q' con fecha de dia Septiembre fueron
 lo su depositario D. Toribio de la Cruz hay ademas se-
 cientos veinte y cinco (25) y libras de existencia en
 poder de varios Arroladores de la Razon que signa-
 mente estan obligados a devolverla en dita especie.
 Procediendo con la debida consecuencia a lo acordado en
 Cavildo extraordinario de la tarde de cinco del citado
 Septiembre, nuevamente acuerda: Para dita instancia
 al Procurador Abogado Ordinario D. Toribio Fernandez a
 efecto de q' pida en el Tribunal de Justicia lo que
 correspondiere a asegurar que no haya quebranto
 perdida o mala bencacion en la Razon existente
 en poder del actual Arrolador, y Arroladores, de que
 deviera dar Relacion el Fiel que fue del Puerto, solici-
 tando su Devoluto o venta segun mejor combenga,
 a efecto de cubrir a los acreedores del dho. Puerto,
 y que nunca tengan q' reclamarse estos omision
 decaidos de parte del actual Ayuntamiento.

Informe de q' devueltos de parte del actual Ayuntamiento.
 Viose en este Ayuntamiento el informe q' da el
 D. Felipe Sanchez uno de los Capitulares en-
 cargados de la primera Comision del mismo

